

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4518

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Enero.)

Núm. 23

### Gobierno Civil.

**Busca y captura.**—Circular.—Procedan los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil, Inspectores y agentes del Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades que de la mía dependan con el celo y diligencia demostrados en iguales casos, a la busca y captura del súbdito francés Jolli Francisco Aguste, acusado de falsedad y queibra fraudulento; es de un metro 69 centímetros de estatura, ojos castaños, frente, nariz y boca regulares, barbilla redonda, rostro orobalo, cabellos y cejas rubios, y se supone esté refugiado en algun punto de España.

En el caso de ser habido póngase inmediatamente a disposición de mi autoridad. Palma 7 Enero de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova

Núm. 24

**Busca y captura.**—Circular.—Ordeno a todas las autoridades que dependan de la mía en esta provincia, procedan con el celo y diligencia que en general las distingue a la busca y captura de súbdito francés Paul Reclux, acusado de pertenecer a una asociación de malhechores.

En el caso de ser habido póngase inmediatamente a mi disposición con toda clase de seguridades. Palma 7 Enero 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 25

### COMISION PROVINCIAL

#### RELACION

de las cantidades ingresadas en la Caja de fondos provinciales, a disposición de la Comisión especial que debe distribuir las entre las familias de las víctimas causadas por la explosión ocurrida el día 25 de Noviembre último.

	Pesetas.
Suma anterior	98.859'79
El Ayuntamiento de Buñola	25'00
Producto de la cuestión verificada en id.	36'00
Id. id. de María.	31'35

#### Pescas

Suscripción del semanario «Soller» . . . . . 20'00

De la suscripción abierta por la Comisión del Comercio y Banca de esta ciudad, tercera y última entrega, ingresada por conducto de D. Gabriel Cortés.

D. Miguel Moltó, Barcelona.	15'00
S. A., id.	125'00
Andrés Iglesias, id.	100'00
Sres. Herrera Feliu y C.ª, id.	5'00
Sres. Lloch y Ferrer, id.	20'00
D. Antonio Mañosa, id.	25'00
Leon de Bum, id.	25'00
Rafael Jurro, id.	25'00
Mariano Fornalons, id.	5'00
Sres. Bores y C.ª, id.	50'00
Sra. Viuda de D. Juan Llop, Valencia.	15'00
D. Ramon Martinez Conde.	10'00
Miguel Paya hijo, Alcoy.	125'00
Jaime Aparicio Lopez, id.	10'00
José Obiales Arolas, Barcelona.	3'50

Cantidades ingresadas por conducto del Excmo. Sr. D. Gerónimo Riús, procedentes de Menorca.

Del periódico «El Bien Público».	10'00
D. Domingo Bellasimo.	2'50
Juan Mercadal Pons.	5'00
Juan Orfila.	5'00
Jaime Carreras.	0'50
Mateo Fontirroig.	5'00
Pedro Orfila.	0'25
Gabriel Seguí.	1'00
Francisco Andreu.	1'00
S. Gallego.	0'50
S. Carreras.	0'50
J. Andreu.	1'00
Sr. Capellan de las cárceles del partido.	2'50
D. Juan Mit Ferrer.	5'00
Octavio A. H.	1'00
Guillermo Goñalons.	2'50
P. M. M.	2'50
Eduardo Colorado.	2'00
Diego Monjo.	1'00
Francisco Javier Allés.	1'00
Antonio Obrador.	2'00
B. Ribas.	1'00
Jaime Tutzó Pbro.	2'50
Juan D. Salord.	10'00
Juan Orfila.	5'00
J. B.	1'00
Francisco Soler.	2'50
Guillermo Camps.	1'50
Bartolomé Camps.	1'00
Pedro Seguí Andreu.	0'50
Un Sacerdote.	1'00
D. Francisco Tutzó Gelabert.	1'00
H. Pons.	1'00
Rafael Galvez.	2'50
S. Pons.	2'00
J. M.	2'00
Juan Carreras.	1'00

#### Pesetas.

Producto de la suscripción abierta en la «Unión Forense» del Molinar, y de la función organizada en dicha Sociedad a beneficio de las familias de las víctimas.	75'08
D. Cayetano Marfá de Barcelona por mano de D. Conrado Planas.	50'00
Personal de la Fábrica de Tabacos de Santander.	151'25
El Ayuntamiento de Zaragoza.	245'90
Idem de Murcia.	100'00
Idem de Santander.	1.000'00
Idem de Logroño.	247'50
Idem de Badajoz.	250'00
Idem de Valladolid.	250'00
D. Eduardo Lozano, catedrático de la Universidad de Barcelona.	25'00
El Ayuntamiento de Llubí.	43'85
Consulado de Francia, súbditos franceses en esta capital	102'00
Comisión de damnificados por la catástrofe del vapor «Cabo Machicao» de Santander.	135'15
El Ayuntamiento de Albacete.	75'00
Excmo. Diputación provincial de Castellón.	250'00
Monte pío de la Caridad.	50'00
Ayuntamiento de Cáceres.	100'00
Recaudado por varios estudiantes mallorquines en el Instituto de Veterinaria de Zaragoza.	125'50
J. F.	25'00
El Ayuntamiento de Terrasa.	200'00
Idem de Mercadal.	50'00
Tercer Tercio Guardia Civil Comandancia Barcelona.	330'00
Sociedad Filarmónica Santa Cecilia de Santa Cruz de Tenerife.	150'00
Excmo. Diputación provincial de Cáceres.	250'00
Sres. Sucesores de don José Carreras Alberich de Barcelona por conducto de los Sres. Herederos de Vicente Juan Ribas.	50'00
D. Miguel Cepillo, por conducto de El Heraldo de Baleares.	200'00
Suma total.	104.151'02

Palma 4 de Enero de 1896.—El Depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P.—Mariano Canals.

Núm. 26

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiendo quedado desierto el concurso de aspirantes a la plaza de Recaudador voluntario para la cobranza de Consumos de esta villa correspondiente al actual ejercicio económico, se anuncia de nuevo al

público para que los que deseen optar a la misma presente sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 3 Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Rotger.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Giraud.

Núm. 27

Teniendo que proveerse la plaza de Agente Ejecutivo de Consumos de esta villa, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro del plazo de cinco días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 3 Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Rotger.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 28

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días los censos que se describirán pertenecientes y embargados a D. Miguel Fernández y Caimari para con su producto hacer pago a las hermanas D.ª María Magdalena y D.ª Concepción Rico y Colom de lo que acreditan contra dicho Fernández en los autos ejecutivos, que siguen al efecto.

Un censo de veinte y una libras moneda mallorquina equivalentes a setenta pesetas pagadero líquido y sin descuento alguno por contribución día dos Agosto de todos los años y redimible al fuero de tres por ciento, que pesa sobre dos casas en esta ciudad y calle de Sombrereros números cinco y siete, cada una de las cuales consta de planta baja y dos pisos teniendo la primera un espacio sotano, lindante por derecha entrando con casas de D. Antonio Llambías; por izquierda con otra de D. Miguel Aguiló y otra de D. Lorenzo Meliá y por la espalda con casa y patio que fué de D. Miguel Antich.

Otro censo de doce libras iguales a cuarenta pesetas al propio fuero pagadero en veinte y cinco Agosto de todos los años, sin descuento alguno por contribuciones, impuesto sobre una porción de casa con patio y otras oficinas que hoy es una fábrica de fideos, sita en esta capital calle de Sombrereros, manzana ciento doce, número once, antes cuarenta y ocho, y lindante a la derecha, entrando con la plaza de Abastos, a izquierda, con casa de don Antonio Llambías y la de D.ª Vicenta Arnau y por la espalda con patio que fué de D. José Amengual y otro de D. Miguel Antich.

Otro de quince libras ó cincuenta pesetas, también al tres por ciento, que paga en veinte y uno Agosto de todos los años,

líquido y sin descuento por contribución, Francisco María Deyá y Mir como dueño de la finca cesinda que es una casa algorfa de dos pisos, sita en la calle del Socorro, número setenta y seis manzana diez y siete, lindante por derecha, según se entra en ella, con casa de sucesores de D. Gaspar Salas, por izquierda con otra de D. Domingo Sanchó y otra de D. José Salas, por el testero con descubierto de este último y por la parte inferior con casa de dicho D. José Salas.

Otro censo de tres libras que equivalen á diez pesetas, también líquido y sin descuento y redimible al tres por ciento, que satisface el veinte y dos Agosto de todos los años D. Antonio Llabias y Rosselló por una casa de planta baja y otras dependencias en esta misma ciudad, manzana ciento doce, número nuevo de la calle de Sombrereros, lindante por derecha entrando, con casa de los consortes Juan Clar y Magdalena Oliver y por izquierda y espalda con la de D.<sup>ta</sup> Vicenta Arnau y Colaste.

Otro censo reservativo de veinte y cuatro libras (ochenta pesetas) de pensión suma redimible al tres por ciento y pagadero día ocho Septiembre, lo prestaba D. Juan Piña y Aguiló por una porción de tierra de cabida de ocho cuarteradas cinco hectáreas sesenta y ocho áreas y veinte y cuatro centiáreas, de pertenencias del predio Son Orlandis d' Amunt del término de esta capital, propia hoy de D. Antonio Piña y Forteza y lindante al Norte con camino de establecedores, al Sur con el de Sineu, al Este con tierra de D. Antonio Tomás y al Oeste con otra de D. Jaime Piña.

Otro censo de cincuenta y cuatro libras iguales, á ciento ochenta pesetas que al mismo fuero y el propio día paga dicho D. Jaime Piña y Aguiló por otra porción de tierra de pertenencias de Son Orlandis d' Amunt del término de Palma, de mil doscientas setenta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas con una casa, lindante al Norte con camino, al Sur con la carretera de Sineu, al Este con tierras de la misma pertenencia y al Oeste con camino que conduce á las casas del predio.

Los descritos censos pertenecen en usufructo á D.<sup>ta</sup> María Josefa y Carbonell y Amorós y en propiedad al deudor D. Miguel Fernández y por consiguiente se saca únicamente á pública subasta la nuda propiedad de dichos censos bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en capital de cada uno de dichos censos al tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>o</sup> La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta, y mejorar las posturas que se licieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.<sup>o</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del capital de cada uno de los referidos censos deducido un veinte y cinco por ciento.

4.<sup>o</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

5.<sup>o</sup> Los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta el día treinta y uno del próximo mes de Enero á las once de su mañana en las estradas de este Juzgado, fe-

cha y sitio señalados para su remate en la inteligencia que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma treinta Diciembre mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 29

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha presentado demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, por el procurador D. Nicolas Piña á nombre de D. José Bonnin y Tarongi, para obtener la cancelación de los gravámenes que se expresarán á que resulta estar afecto el predio denominado «Torre d'en Huch» sito en el término de esta ciudad, de extensión unas mil quinientas once áreas noventa y cuatro centiáreas con casa rústica y urbana, linda por el Norte, con las fincas Son Huguet y Can Membra; al Este con carretera de Soller y al Oeste con el predio Son Ripoll; y cuyos gravámenes son: Un censo de diez libras á D. Juan Gallard; otro de cuatro libras á D. Juan Oliver; otro de cuatro libras á D. Theseo Valentí; otro de dos libras á D. Joanote Baltazar Tomás y Sureda; otro de dos libras ocho sueldos al Reverendo D. Gerónimo Pujol; otro de ocho libras cuatro sueldos á D. Pedro Juan Oleza; otro de diez y seis libras á D. Bernardo Boxadors; otro de ciento cincuenta libras á D.<sup>ta</sup> Leonor Sureda y D.<sup>ta</sup> Isabel Serralta; otro de veinte libras á D. Sebastián Carbonell y Gelibert; y otro de trece libras diez sueldos á D. Miguel Darder; recayendo á dicha demanda la correspondiente providencia confirmando traslado de ella á los perceptores de los indicados censos.

En su virtud y siendo dichos demandados de ignorado domicilio, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se les cita y emplaza para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Bole-tín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma treinta Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 30

D. Joaquin Moreno y Esparra, Juez de instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se saca por segunda vez á pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa y corral sita en el casco de la villa de Porreras, calle Mayor número 79, linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonia Mora, por izquierda con la de Miguel Oliver y por fondo con corral de Pedro Garau, justipreciada en mil pesetas.

Cuya finca pertenece á Gabriel Roig y Nicolau por permuta que otorgó con Catalina Gornals ante el Notario D. José Gallard; y se rematará por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio el día treinta de Enero próximo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, á fin de hacer pago con su producto de las responsabilidades á que viene condenado dicho Gabriel Roig en la causa que se le siguió sobre hurto.

La subasta y remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> El licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, que se devolverá no obteniendo el remate y en caso contrario será á cuenta del precio.
2.<sup>o</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
3.<sup>o</sup> El comprador deberá conformarse con los títulos de pertenencia que obran

en la Escribanía y que estarán de manifiesto á los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

4.<sup>o</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Dado en Manacor á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquin Moreno.—Ante mí, por mi compañero D. Bartolomé Sureda, Antonio Obrador.

Núm. 31

D. Mateo Llull y Más, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 1.<sup>o</sup> de Julio de 1895 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 19 de Enero de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta ciudad de Felanitx siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se supliran en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 3 de Enero de 1896.—El Agente Mateo Llull.

Contribuyentes, Valoración de bienes embargados Pesetas

- Andrés Alou Adrover, quedan embargados tres cuarterones ochenta y cuatro destres secano, situados en el puesto denominado El Pou del Nabor. 120
Bernard Alou, queda embargado un cuarteron noventa y seis destres secano, situados en el Predio de Son Nadal. 140
Jaime Barceló, queda embargada una cuarterada diez y siete destres secano situada en el puesto denominado Son Estrañy. 100
Jaime Juan Rosselló, quedan embargados dos cuarterones viña situados en el Predio denominado Son Muda. 160
Jaime Juliá Barceló, queda embargada media cuarterada viña en Son Nadal. 50
Angel Manacero Colom, se le embargan catorce cuarteradas setenta y tres destres campo y selva situadas en el Predio Son Prohens. 720
Pedro Juan Mesquida; dos cuarteradas viña situadas en el Predio El Pasarell. 500
Bartolomé Obrador Riera, quedan embargadas seis cuarteradas de tierra situadas en el Predio Cas Xamarri. 800
Juan Oliver Juan, queda embargada una cuarterada cincuenta destres secano situada en el Predio Son Garí. 340
Gerónimo Roig Binimelis, quedan embargadas dos cuarteradas un cuarteron diez y ocho destres en El Camp d'en Laso. 220
Guillermo Rosselló Barceló, se le embarga una cuarterada tres cuarterones higueral y cultivo, situada en Can Petro. 800

- Miguel Rosselló Llaúeras, quedan embargados dos cuarterones treinta y dos destres situados en el Predio Son Soler. 100
Salvador Rosselló Antig, quedan embargados dos cuarterones cuatro destres de tierra situados en el punto denominado El Pou Nou. 200
Gabriel Suñer y Antig, quedan embargados tres cuarterones sesenta y dos destres viña situados en el Predio denominado El Carritxó. 320
Miguel Truyol Mesquida, queda embargada una cuarterada de tierra viña situada en el Predio denominado El Pou Nou. 292
Ventura Ugent Riera, quedan embargados diez y ocho destres ó solares para la edificación de casas situados en El Arenal. 40
Salvador Vidal Pou, quedan embargados dos cuarterones treinta y dos destres de tierra situados en el Predio Son Burguera. 180
Barbara Xamane Obrador, queda embargada una cuarterada secano situada en el Predio denominado El Pujol. 320
Antonio Ballester Bennaser, queda embargada una cuarterada tres cuarterones secano situada en Can Moll. 300
Bartolomé Obrador Estelrich, queda embargada una cuarterada tres cuarterones diez y seis destres secano, situada en Els Rossells. 240
Bartolomé Soler Serra, quedan embargados dos cuarterones secano situado en el punto denominado Camí de Manacor. 160

Todas estas fincas radican en el distrito Municipal de Felanitx y las cargas y gravamen que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 32

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO de Palma de Mallorca

De conformidad á lo legalmente dispuesto se hace público que la lista de Corredores Colegiados, actualmente en ejercicio, con los cargos que desempeñan, es como sigue:

- D. José Oliver y Muntaner, Síndico Presidente.
José Forteza y Forteza, Primer adjunto.
Vicente Sureda y Sbert, Secretario.
Eugenio Pomar y Cortés, Suplente.
Antonio Salvá y Salvá.
Gabriel Más y Salas.
Juan Binimelis y Quetglas.
Palma dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Síndico Presidente, José Oliver.—El Secretario, Vicente Sureda.

Núm. 33

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE PALMA

Anuncio.—De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 del actual inserto en la Gaceta de Madrid del 21 del mismo y demás disposiciones vigentes, los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Escuela, deberán presentar en esta Dirección durante los días hábiles de la primera quincena del mes de Enero próximo de diez de la mañana á dos de la tarde, correspondiente instancia dirigida al Sr. Director del establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 30 Diciembre de 1895.—El Director, Ricardo Auckermann.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SON SERVERA

Segundo trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior... 178'94 Ingresos en el trimestre de esta cuenta... 4012'62 Cargo... 4191'56 Data por pagos verificados en igual trimestre... 4111'69 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue... 79'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

Table with columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Son Servera á 1.º de Enero de 1896.—El Depositario, Juan Servera.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Son Servera á 1.º de Enero de 1896.—El Regidor Interceptor, Vicente González.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 896 créditos números 17 á 30, 32 á 91, 93 á 107, 109 á 151, 153 á 156, 158 á 236, 238 á 274, 276 á 316, 318 á 389, 391 á 435, 437 á 466, 468 á 479, 481 á 552, 554 á 608, 610 á 629, 631 á 763, 765 á 837, 839 á 898, 900 á 915, 917 á 924, 928 á 931, 933 á 935 de la relación 1.ª adicional á la número 53 de abonares de alcances

y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Alba de Tormes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Table with columns: Números, Capital rectificado, Intereses, TOTAL, 35 por 100. Rows show numerical adjustments for interest calculations.

cuyos 896 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 120 mil 803'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 24.441'91 por los intereses devengados; en junto, á 145 mil 245'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 50.831 peses 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890. y Real Decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, de un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los cincuenta mil ochocientos treinta y un pesos sesenta centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 5 columns: Number, Name, Amount, Name, Amount. Lists subscribers and their respective amounts.

